



|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

## 1. INTRODUCCIÓN

La presente Política de Prevención de Delitos, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, constituye un instructivo para todo el personal de NORDESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS S.A.), COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A. (COTRANSCOL S.A.) y COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A. (CINSA S.A.) y pretende establecer un compromiso por parte de los colaboradores, de las empresas y marcas que conforman el grupo, para la adopción y mantenimiento de un Sistema de Control Interno que permita el logro de los objetivos de la compañía, mediante el cumplimiento de normas y procedimientos, la implementación de las mejores prácticas empresariales y la consolidación de una cultura ética para todos los colaboradores de la compañía y sus grupos de interés.

El Modelo de Prevención del Delito (MPD), constituye una herramienta para mitigar los riesgos de los delitos que son inaceptables e intolerables para la entidad, adicionalmente busca prevenir que la compañía sea utilizada para cometer cualquier tipo de delito, en específico aquellos delitos foco relacionados con Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo por parte de un tercero o se vincule con terceros relacionados con este tipo de conductas.

La responsabilidad del cumplimiento de este modelo, se extiende a los proveedores, contratistas y en general a quienes presten servicios a NORGAS sin ser parte de esta, para los cuales la empresa deja establecido estas obligaciones en los respectivos contratos ejecutados entre las partes y por lo cual se prohíbe que cualquiera de las partes realice un acto que configure un delito de acuerdo a lo contemplado en el Código Penal Colombiano, en particular en los delitos de Extorsión, Enriquecimiento Ilícito de Particulares, Corrupción Privada, Rebelión, Sedición, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Cohecho.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

## 2. OBJETIVO


El presente documento establece los lineamientos para la adopción, implementación y operación del MPD y consiste en un modelo preventivo y de monitoreo sobre los procesos de la compañía que se encuentran expuestos a la materialización de riesgos relacionados con los delitos descritos en el Código Penal Colombiano y en particular con los delitos descrito en esta política. Adicionalmente su objetivo es servir de guía para el desarrollo de las funciones del Encargado de la Prevención de Delitos en el cumplimiento del modelo.

## 3. APLICACIÓN Y ALCANCE


La presente Política se aplicará a NORTESANTANDERENA DE GAS S.A. E.S.P. (NORGAS S.A.) y será extensiva a COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE COLOMBIA S.A. (COTRANSCOL S.A.) y COMERCIAL INDUSTRIAL NACIONAL S.A. (CINSA S.A.), a los colaboradores y directivos que conforman dichas sociedades, contratistas, proveedores, accionistas y demás partes relacionadas de las compañías.

## 4. DEFINICIONES


- **Extorsión (Art 244 Cód. Penal):** Costreñir a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero.
- **Enriquecimiento Ilícito de Particulares (Artículo 467 Cód. Penal):** Obtener, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.
- **Rebelión (Artículo 467 Cód. Penal):** Los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- **Sedición (Artículo 468 Cód. Penal):** Los que mediante el empleo de las armas pretendan impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigentes.
- **Lavado de activos (Artículo 323 Cód. Penal):** Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **Financiación Del Terrorismo (Artículo 345 Cód. Penal):** El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- **Cohecho Propio (Artículo 405 Cód. Penal):** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- **Cohecho Impropio (Artículo 406 Cód. Penal):** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.
- **Cohecho por dar u ofrecer (Artículo 407 Cód. Penal):** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores.
- **Corrupción Privada (Artículo 250-A Cod Penal):** Cuando directamente o por interpuesta persona se promete, ofrece o conceden a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.
- **Sistema de Prevención:** Conjunto de elementos cuya finalidad es prevenir la comisión de delitos en el ejercicio de la actividad de la organización, especialmente los delitos foco del Sistema de Prevención del Delito (Extorsión, Enriquecimiento Ilícito de Particulares, Corrupción Privada, Rebelión, Sedición, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Cohecho) o el relacionamiento con terceros vinculados con este tipo de delitos
- **Debida Diligencia:** Se concibe como actuar con el cuidado de una persona razonable, prudente y del ámbito del mundo de los negocios para evitar el incumplimiento de la presente política y del Modelo de Prevención del Delito.
- **Administración Desleal:** El administrador o socio de cualquier sociedad, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de ésta.
- **Operaciones Inusuales o Sospechosas:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características que no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

## 5. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

El presente MPD entrará en vigencia a partir del xx de xx de 2020.


## 6. MPD

El MPD de NORGAS consiste en un proceso de monitoreo a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o procedimientos que se encuentran expuestos al riesgo de cometer los delitos señalados en la Ley, y en específico de los delitos foco definidos en la presente política (Extorsión, Enriquecimiento Ilícito de Particulares, Corrupción Privada, Rebelión, Sedición, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Cohecho), así como también de otro tipo de conductas impropias o no tolerables para la compañía y el relacionamiento con personas o entidades relacionadas con este tipo de delitos.

La responsabilidad del Modelo de Prevención recae en la Gerencia General, Alta Administración y en el Encargado de Prevención de Delitos de la Empresa, labor que debe ser apoyada por el Comité de Ética y Cumplimiento.

La alta Dirección de la compañía debe velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD y se encargará de:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención.
- Supervisión y certificación del Sistema de Prevención.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

### 6.1 ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

Su nombramiento formal lo deberá realizar la Gerencia General. La designación deberá ser comunicada a toda la empresa a través de los medios que aseguren que el personal conozca plenamente el nombre y cargo del Encargado de Prevención.

La principal función del Encargado de Prevención será la de administrar el Modelo, velando por su correcta aplicación y funcionamiento en todas las actividades que desarrolle la compañía.

Durará en su cargo por un período de hasta tres años, plazo que podrá prorrogarse por periodos de igual duración, previa decisión de la Gerencia General.


En caso que el Encargado de Prevención se encuentre temporalmente impedido para desempeñar sus funciones, podrá designar a un reemplazante interino.

### 6.2 MEDIOS Y FACULTADES DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN

Para velar por el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos, el Encargado de Prevención deberá disponer de los siguientes medios y facultades:


1. Mantener autonomía en el ejercicio de sus funciones.
2. Contar con los recursos necesarios para la difusión del modelo y el acompañamiento de las áreas que sean requeridas.
3. Contar con las herramientas básicas para el buen funcionamiento de su labor como oficina, sala de reuniones, computador, entre otros.

### 6.3 RESPONSABILIDADES ENCARGADO DEL MPD

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

Como administrador del MPD, al Encargado de Prevención le corresponden al menos las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo, de acuerdo con las normas establecidas por la Gerencia General.
2. Mantener actualizada la Política de MPD y verificar que se mantienen actualizadas las Normativas o Procedimientos Internos.
3. Soportado en las áreas correspondiente, Coordinar los controles que establezcan que las distintas áreas y gerencias cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en la presente Política.
4. Reportar su gestión semestralmente a la Gerencia General, sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión.
5. Informar oportunamente a la Gerencia General sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito o conducta ética no tolerable o riesgo inminente para la organización, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
6. Promover el diseño de procedimientos adecuados para la prevención y control de los delitos (junto a los Gerentes de cada área).
7. Velar porque todos los miembros y colaboradores de la organización posean el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.
8. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |


9. Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso del análisis.
10. Identificar y analizar los riesgos de delitos, en específico los delitos foco relacionados con Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.
11. Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos e implementación de las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados frente a la presente política.
12. Detectar la ocurrencia de una o más transgresiones a las normas éticas.
13. Conocer y mantener comunicación con las autoridades competentes reportando los casos que lo ameriten.
14. Determinar auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de este documento. Además, determinar su alcance y extensión. Para ello, entre otros documentos, se puede apoyar en la Matriz de Riesgos del Negocio. El Encargado deberá realizar el Plan de Trabajo anualmente, el cual debe ser aprobado por la Gerencia General.
15. Verificar el diseño y ejecución de un programa de capacitación para el cumplimiento del MPD.

#### 6.4 ELEMENTOS DEL MPD


Políticas y Procedimientos que ayudan a mitigar los delitos a los que se encuentra expuesta la compañía:

1. **Código de Ética:** Establece un marco de conducta y una guía para todos los colaboradores, proveedores, accionistas, clientes y demás partes relacionadas con el objetivo de alinear sus comportamientos a los niveles de profesionalismo exigidos.



|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |


2. **Canal de Denuncias:** NORGAS ha diseñado e implementado una vía de comunicación denominada Canal de Denuncias, la cual constituye una herramienta que permite a nuestros directivos, colaboradores, accionistas, prestadores, proveedores, contratistas, clientes, apoderados o mandatarios que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de la compañía, comunicar sus inquietudes o sospechas frente a una situación que puedan considerar irregular o de incumplimiento a las políticas de la compañía o informar sobre irregularidades ciertas que perciba el denunciante; sobre los cuales el Encargado del MPD realizará la respectiva investigación. (Ver Procedimiento de Denuncias XXX-X)
3. **Reglamento Interno de Trabajo:** Incorpora las normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse el empleador y sus colaboradores en la prestación del servicio, entre las cuales se encuentran las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas. Los procedimientos señalados en el Reglamento Interno son regulados en función de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los trabajadores en Colombia y forma parte del contrato de cada uno de los colaboradores desde el momento de su ingreso a la empresa.
4. **Matriz de Riesgos y Delitos:** El Encargado de Prevención de Delitos, junto con el Auditor General y el Director del Proceso, son los responsables del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos, especialmente en los delitos foco o de vincularse con personas relacionadas con los mismos, a los que NORGAS está expuesta. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos que debe ser revisada anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o de la legislación vigente.
5. **Cláusulas contractuales relativas al MPD:** NORGAS incorpora dentro de los contratos con proveedores, clientes, colaboradores, contratistas, etc., cláusulas, obligaciones y prohibiciones relacionadas con el MPD y los riesgos asociados al mismo.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |


6. **Plan de capacitación y comunicación MPD:** Los Planes de Capacitación de NORGAS, a cargo del área de Gestión de Personas y del Encargado del MPD, contemplan que al menos una vez al año los colaboradores serán debidamente capacitados o informados acerca de los aspectos generales del MPD, así como de otras normativas y exigencias que forman parte integrante del modelo preventivo. Las capacitaciones deberán contener entre otros: análisis de los delitos expuestos en el presente manual, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de delitos, descripción del MPD, formas de prevención de riesgos, formas de participación y responsabilidad de todos los actores del modelo, descripción y conocimiento del canal de denuncias y consecuencias disciplinarias y legales en materia de delitos.
7. **Plan de seguimiento y monitoreo a Matriz de Delitos y LAFT:** El Encargado del MPD debe establecer junto con el Auditor General un Plan Anual de Auditoría, que contemple la ejecución periódica de auditorías específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD. Este Plan se debe definir en concordancia con las matrices de riesgo de delitos y LAFT. Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los delitos tipificados en la presente política. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.

## 6.5 ROLES / AREAS DE APOYO AL MPD

El rol directamente responsable del MPD es el Encargado del modelo, sin embargo, existen otras instancias en la empresa que pueden ser actores directos o indirectos en la Prevención de Delitos:

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |


- **Comité de Ética:** El Comité de Ética designado, está compuesto por el Gerente de Personas, el Director de Control Interno y el Encargado de Prevención del Delito. Tiene las siguientes funciones en relación con el MPD:
  - ✓ Reunirse al menos trimestralmente.
  - ✓ Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control y monitoreo que este efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD.
  - ✓ Realizar las investigaciones o soportes que requiera el Encargado de Prevención del Delito.
  - ✓ Conocer los resultados de las investigaciones y definir las sanciones correspondientes conforme al Reglamento Interno de Trabajo y al Código de Ética.
  - ✓ En los casos que el análisis corresponda a un proveedor, prestador de servicios o cliente no regulado, actual o potencial, el Comité de Ética determinará si se puede operar con éste o si se debe terminar (o no iniciar) la relación comercial.
  - ✓ En caso de que el Comité de Ética determine que no se puede operar con algún cliente o proveedor, el Comité deberá informar, a través del Encargado de Prevención, a las áreas correspondientes y se procederá a bloquearlos en los sistemas. Adicionalmente, se reportará a la autoridad competente mediante el Encargado de Prevención, previa consulta con los asesores legales de la Empresa.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- ✓ Junto a la Gerencia de Personas, definir y aplicar la sanción administrativa al trabajador de cualquier nivel jerárquico que, de acuerdo al mérito de los antecedentes analizados, haya transgredido o incumplido lo estipulado en la presente política, sin perjuicio de lo que pueda establecer una eventual investigación judicial sobre el mismo caso.
- ✓ Adoptar las medidas que procedan para que NORGAS ejerza todas las acciones civiles y penales y para que persiga la aplicación de todas las sanciones que correspondan a cualquier persona o entidad que atente en contra de lo expuesto en las normas éticas del Código o que incurra en los delitos establecidos en el Código Penal Colombiano.

- **Gerencia General – Alta Administración:**


- ✓ Promover y difundir valores éticos dentro de la Empresa.
- ✓ Nombrar al Encargado de Prevención de Delitos y definir sus medios y facultades.
- ✓ Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- ✓ Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del MPD.
- ✓ Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la empresa pública.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

✓ Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.


- **Gerencia Asuntos Legales**

- ✓ Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan, en los diversos contratos que celebre la compañía con terceros.
- ✓ Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas que correspondan, en los contratos de trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.
- ✓ Entrega de informes mensuales que detallen:
  - Las demandas y/o juicios o cualquier acción legal que involucre a la Compañía en algún escenario de delitos señalados en el Código Penal.
  - La revisión de multas aplicadas a la Compañía por entidades regulatorias que puedan estar relacionadas con el MPD.
- ✓ Apoyar y Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la ejecución de investigaciones y análisis de denuncias contempladas en la presente política.
- ✓ Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a implementar producto de las investigaciones efectuadas, analizadas y concluidas de denuncias contempladas en la presente Política.


|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- **Gestión de Personas:**

- ✓ Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgos de Delitos de la empresa.
- ✓ Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- ✓ Implementar los controles, dentro de su área de competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- ✓ Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión y promoción del MPD en la empresa.
- ✓ Inclusión de las materias de capacitación formuladas por el Encargado de Prevención de Delitos en los programas de inducción del personal que ingresa a la empresa.
- ✓ Cuando corresponda, realizar la actualización de la información por los medios de comunicación disponibles en la empresa respecto del MPD.
- ✓ Entregar la información necesaria al Encargado de Prevención de Delitos respecto de colaboradores sujetos a investigación.


|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- ✓ Asesorar en materias de su competencia, al Encargado de Prevención de Delitos y al Comité de Ética, en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el MPD.
- ✓ Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados al Encargado de Prevención de Delitos.
- **Control Interno:**
  - ✓ Evaluar de los controles existentes respecto de los riesgos asociados al MPD.
  - ✓ Identificar las brechas existentes entre el diseño del MPD y todos sus componentes y la forma en que opera en la práctica.
  - ✓ Entrega de toda la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con el funcionamiento operativo del MPD.
  - ✓ Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
  - ✓ Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión y promoción del MPD en la empresa.
- **Auditor General:**
  - ✓ Actualización Anual de la Matriz de Riesgos.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- ✓ Evaluación Independiente de diseño y operación del MPD.
  - ✓ Tener una adecuada comprensión de los riesgos delitos.
  - ✓ Incluir, en los respectivos procesos de auditoría planificados y ejecutados, la revisión del cumplimiento, por parte de cada área, de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos.
  - ✓ Verificar que los principales riesgos de delitos estén incluidos y sean gestionados a través del Modelo de prevención.
  - ✓ Divulgar hallazgos de auditoría respecto a prevención de delitos.
  - ✓ Apoyar las investigaciones que den a lugar, de acuerdo a los requerimientos del Encargado de Prevención de Delitos y/o el Comité de Ética.
  - ✓ Apoyar en la ejecución de actividades del MPD que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.
- **Demás personal, Asesores y Terceros Interesados:**
    - ✓ Observar y cumplir con lo dispuesto en el MPD de la empresa.
    - ✓ Informar, por canales de denuncia establecidos las situaciones que pudieran infringir el MPD.



|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- ✓ Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a los delitos al Encargado de Prevención de Delitos.
- ✓ Cumplir estrictamente con los controles establecidos para los riesgos asociados.
- ✓ Rendir informes oportunos de los resultados y efectividad de los controles, especialmente cuando lo requiera el Encargado de Prevención del Delito.

## 7. PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE DELITOS

Su principal finalidad es la definición de las directrices, lineamientos e instrucciones específicas sobre actividades de control, que se utilizarán para implementar y gestionar el MPD definido por la compañía (Ver Manual Prevención de Delitos XXXX-X).

### SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

#### 1.


Contrato de Trabajo de Colaboradores

Incorporación en los Contratos de Trabajo de cláusulas que señalen las obligaciones, prohibiciones y sanciones relacionadas a los delitos expuestos en la presente política.

Reglamento Interno de Trabajo

Las prohibiciones, obligaciones y sanciones a los Colaboradores en relación con sus conductas para prevenir la comisión de los delitos descritos en la presente política, se incorporaron en el Reglamento Interno de Trabajo.


En el caso que se realicen procedimientos de investigación de posibles conductas delictivas al interior de NORGAS, éstos se deberán realizar a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

Colaboradores, de manera de resguardar a NORGAS en caso de reclamos laborales por vulneración a los derechos fundamentales en el curso de dicha investigación.

Contratistas, Proveedores, Prestadores de Servicios, Clientes y Colaboradores


- Con la finalidad de informar a Proveedores, Clientes y Colaboradores de la vigencia de las normas relacionadas con Prevención de Delitos, se incorporaron en los Contratos de una cuantía igual o superior a cien (100) millones de pesos, una cláusula referente al modelo de prevención del delito. Adicionalmente, dichos terceros deberán diligenciar la Declaración de Terceros, en la cual además de dar la información relacionada a la empresa y sus operaciones, se comprometerá al conocimiento y cumplimiento de las políticas de NORGAS relacionadas a los delitos y declarará no encontrarse relacionado con ningún delito expuesto en el Código Penal Colombiano.
- Cada vez que se inicie una relación con un nuevo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, o trabajadores, que de conformidad con la política deba ser verificado, el Área encargada de la vinculación, de acuerdo con la designación hecha por el Encargado de Prevención del Delito, realizará una evaluación de éstos respecto de sus dueños, directores y/o representantes, con las listas asociadas al Lavado de Activos, Terrorismo y/o base de datos negativas históricas. Esta evaluación se realizará con los medios tecnológicos que disponga, no siendo responsabilidad de NORGAS la realización de investigaciones que exceden el área de sus atribuciones.
- Las áreas que designe el Encargado de Prevención del Delito, serán responsables de revisar al menos 1 vez al año, los Contratistas, Proveedores, Prestadores de Servicios, y Colaboradores, que de conformidad con la política deban evaluarse, en las la listas asociadas a riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

- En caso de que personal de NORGAS tenga conocimiento o sospecha que algún Proveedor, Cliente o Trabajador, pueda resultar riesgoso en relación con la comisión de alguno de los delitos descritos en esta política, se deberá reportar esta situación a través de alguno de los medios receptores de denuncias al Encargado de Prevención de Delitos.  
Los casos reportados, según el párrafo anterior, deberán ser analizados por el Comité de Ética. En caso de que el Comité determine que no se debe seguir operando con el Proveedor o Trabajador, deberán ser bloqueados en el sistema o finiquitados, y comunicados a las áreas correspondientes.

#### Relación con Entidades Públicas y Conflicto de Interés

- Cada vez que se realice una operación con alguna institución estatal, debe considerarse la necesidad de tener todos los respaldos que garanticen que dicha operación se ha realizado conforme a la presente política y que se ha realizado con transparencia sin cometer delitos relacionados con el cohecho y el soborno.
- Los Directores, Ejecutivos y Colaboradores de NORGAS deben evitar cualquier conflicto real o aparente entre sus intereses personales y los intereses de la Empresa.
- Todo trabajador de NORGAS que, en su relación con los colaboradores de las entidades públicas, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto al Jefe directo, y éste deberá remitir el caso, junto con su opinión, al Encargado de Prevención de Delitos para su correspondiente resolución.
- El Encargado de Prevención de Delitos, deberá mantener registro de las declaraciones de conflicto de interés presentadas por los Colaboradores (el área de Gestión de Personas debe entregar una copia de la declaración foliada al Encargado de Prevención y conservar el formato original bajo estricta confidencialidad), evaluando si quienes declaran corresponden a personas que tienen cargos de

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |


dirección, supervisión, manejos de fondos, entre otros, que pudieran aumentar el riesgo de incumplimiento de la presente Política o de la Política Antifraude y Anticorrupción, debido al poder de decisión que el cargo conlleva. Asimismo, evaluará en los casos que el conflicto de interés corresponda a una relación de parentesco con un empleado público que pudiera otorgar un beneficio indebido a NORGAS. El Encargado de Prevención de Delitos presentará esta información al Comité de Ética, para decidir si es necesario inhabilitar al colaborador en la relación con la entidad pública involucrada y se definirá si se presenta o no un conflicto de interés.

#### Medidas de Control Relacionadas con Colaboradores

- La Empresa mantendrá en todo momento un procedimiento de Reclutamiento y Selección del personal, tanto para cargos permanentes como para cargos temporales. Este procedimiento incluye una verificación de sus antecedentes en cuanto a su potencial relación con los delitos mencionados en la presente política.
- NORGAS debe contar con mecanismos de control, a fin de detectar indicios de una eventual participación de alguno de sus Colaboradores en los delitos establecidos en la presente Política. En caso de encontrarse frente a una situación sospechosa, se deben seguir las acciones indicadas en el Procedimiento de Denuncias.

A partir del análisis que haga el Encargado de Prevención de Delitos, se dará curso a las investigaciones que correspondan, siempre respetando la normativa vigente y los derechos del trabajador.

En caso de comprobarse la participación de un trabajador en algún hecho que pudiera dar lugar a los delitos mencionados en la presente Política, se informará al Comité de Ética el cual está facultado

|  |   |  |             |
|--|---|--|-------------|
| <br>Elaborado por:<br>Luis Felipe Ocampo – Director Legal | POLITICA PREVENCIÓN DE DELITOS Y<br>LAVADO DE ACTIVOS<br><br>Revisado por:<br>Andrés Ruiz – Gerente de Personas<br>Hermes Parra – Director de Control Interno<br>Jairo Prieto – Auditor General | Versión  | 1           |
|  |   | Fecha Elaboración                                | 15 Ago 2018 |
|  |   | Código   | XXXXXXXX    |
|  |   | Aprobado por:<br>Didier Builes – Gerente General |             |
| Firma:   | Firma:  | Firma:   |             |

para adoptar las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas en concordancia con lo que las normas vigentes.

## 2. SANCIONES

Las sanciones por incumplimientos, por parte de Colaboradores, de Empresas Prestadoras de Servicios, Clientes, Proveedores pueden ser: amonestación verbal, amonestación escrita, suspensión laboral, término del contrato con el empleado o proveedor, ejercicio de acciones civiles y penales, etc.

Debe quedar claramente estipulado que el trabajador, cliente o proveedor que incumpla lo establecido en la presente Política, podrá estar sujeto a las sanciones establecidas por la empresa, por el contrato correspondiente y por la Ley.

## 3. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

La presente política fue aprobada por la Gerencia General el XXXXXXXX, la cual deberá ser revisada cada tres años.